

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ECMPO Islas Puluqui y Tabón / Acoje a trámite



ACOGE A TRÁMITE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 6 FEB. 2019

RESOL. EXENTA Nº 406

**VISTO:** La solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios presentado por las Comunidades Indígenas Los Arrayanes y Chen chen, C.I. SUBPESCA N° 4614, complementado con el N° 15218, ambos de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; y el Informe Técnico (A) N° 11/2019, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que las comunidades indígenas Los Arrayanes y Chen chen, C.I. SUBPESCA N° 4614, complementado con el N° 15218, ambos de 2018, solicitaron el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, denominado "*Islas Puluqui y Tabón*".

2.- Que el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 20.249, aprobado por el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, establece el contenido que deben tener las solicitudes de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios.

3.- Que la solicitud, ya individualizada, cumple con los requisitos señalados en la Ley N° 20.249, su reglamento y con aquellos contenidos en el artículo 30 de la Ley N° 19.880.

4.- Que, por tanto, corresponde acoger a trámite la solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "*Islas Puluqui y Tabón*".

## RESUELVO:

**1° ACÓJASE** a trámite la solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Islas Puluqui y Tabón**", ubicado en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, presentado por las comunidades indígenas Los Arrayanes y Chen chen; Registro de Comunidades Indígenas N° 730 y N° 1015, respectivamente, con domicilio postal en la Oficina de Correos de Chile de Calbuco, Región de Los Lagos, casilla electrónica [heroes.nuevos@gmail.com](mailto:heroes.nuevos@gmail.com), de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al artículo 4° del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y al artículo 30 de la Ley N° 19.886. La solicitud comprende porción de agua, fondo de mar, playa y terreno de playa.

**2° DESÍGNESE** como instructor del presente procedimiento administrativo al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero o quien legalmente lo subrogue.

**3° INSTRÚYASE** al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero que informe a las Divisiones de Acuicultura, de Administración Pesquera y a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, todas de esta Subsecretaría, con la finalidad de que informen respecto de concesiones marítimas, concesiones de acuicultura y áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos que existen sobre el sector solicitado por las solicitantes actualmente otorgadas y en proceso de renovación.

Las recién nombradas Divisiones y Dirección Zonal respectiva, deberán suspender las solicitudes de afectación en trámite, tales como concesiones marítimas, de acuicultura o de áreas de manejo, que presenten una sobreposición con el espacio solicitado indicado en el Resuelvo N° 1 de la presente resolución, siempre que no hayan sido objeto de una suspensión anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.249.

**4° INSTRÚYASE** al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero que informe a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a fin de que estos órganos informen a su vez a esta Subsecretaría sobre la sobreposición del espacio marino costero de los pueblos originarios solicitado con concesiones marítimas, de acuicultura y áreas de manejo ya otorgadas, especificando además aquellas que se encuentran en vías de renovación.

**5°** Aquellas solicitudes de afectación en trámite, tales como concesiones marítimas, de acuicultura y áreas de manejo, que presenten sobreposición con la solicitud indicada en el Resuelvo N° 1 de la presente resolución, deberán suspenderse, siempre que no hayan sido objeto de una suspensión anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.249.

**6°** Además, remítase copia de la presente resolución a las solicitantes, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos, y a la División Jurídica, de esta Subsecretaría.

7° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE  
Y ARCHÍVESE.**

*mi A*  
RZR/NLI/KLZ/LOP



A circular stamp with the text "REPÚBLICA DE CHILE" at the top and "MINISTERIO DE ECONOMÍA Y DESARROLLO" at the bottom. The center contains a smaller emblem. A large, stylized signature is written over the stamp.  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura